

KARDEX: 54107
MINUTA: 4677
INSTRUMENTO: 5227

COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:

ANTONIO JOSÉ ARCE CRAVERO Y SORAYA MILAGROS ARCE CRAVERO
Y DE LA OTRA PARTE:
VIVA GYM S.A.

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN BORJA, A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) **MARCO ANTONIO BECERRA SOSAYA**, NOTARIO DE LIMA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09671387, EXTIENDE LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE **COMPARECEN:**=====

DE UNA PARTE:===== **VICTOR RAÚL SANTANA CHÁVEZ**, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10473811, DE OCUPACIÓN JUBILADO, DE ESTADO CIVIL CASADO; CON DOMICILIO EN AVENIDA LOS FRUTALES N° 220, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE: **ANTONIO JOSÉ ARCE CRAVERO**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 13599389 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LIMA=====

ROBERTO MARTIN DIAZ MAYORGA, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 06369202, DE OCUPACIÓN EMPLEADO, DE ESTADO CIVIL CASADO; CON DOMICILIO EN AVENIDA LOS FRUTALES N° 220, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE: **SORAYA MILAGROS ARCE CRAVERO**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 13843119 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LIMA=====

Y DE LA OTRA PARTE:===== **VIVA GYM S.A.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20493040643, CON DOMICILIO EN AVENIDA PETIT THOUARS N° 4957, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR: **ROLANDO MARTIN JOSE PONCE VERGARA**, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08187579, DE OCUPACION EMPLEADO, DE ESTADO CIVIL CASADO Y: **JULIO MANUEL DE LA PIEDRA QUELLE**, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 40636489, DE OCUPACIÓN FUNCIONARIO, DE ESTADO CIVIL CASADO, AMBOS FACULTADOS SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 12169100 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====

LOS COMPARECIENTES: SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HABILIS PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN, CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA: =====

SEÑOR NOTARIO ===== SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE **COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **ANTONIO JOSÉ ARCE CRAVERO** IDENTIFICADO CON DNI N° 41171715, CON DOMICILIO EN AV. JOSE PARDO N° 487 DPTO. 503 DISTRITO DE MIRAFLORES Y **SORAYA MILAGROS ARCE CRAVERO**, IDENTIFICADA CON DNI N° 06369202, CON DOMICILIO EN DPTO. N° 201, CALLE PAUL HARRIS N° 336, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE "**LA VENDEDORA**"; Y DE LA OTRA PARTE **VIVA GYM S.A.**, CON RUC N° 20493040643, CON DOMICILIO EN AV. PETIT THOUARS N° 4957, MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SUS APODERADOS **ROLANDO MARTÍN JOSÉ PONCE VERGARA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 08187579 Y **JULIO MANUEL DE LA PIEDRA QUELLE**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40636489, AMBOS CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 12169100 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**LA COMPRADORA**"; ===== AMBAS PARTES SERÁN DENOMINADAS EN SU CONJUNTO COMO "**LAS PARTES**"===== EL PRESENTE CONTRATO SE DESARROLLA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES=====

1.1. LA VENDEDORA DECLARA SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE INMUEBLE:=====

- INMUEBLE UBICADO EN CALLE PAUL HARRIS N° 336, DPTO. N° 201, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CUYOS LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y DEMÁS CORREN INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 42077798 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA.=====

AL INMUEBLE DETALLADO SE LE DENOMINARÁ **EL INMUEBLE**.=====

1.2. LA COMPRADORA ES UNA EMPRESA DEDICADA AL RUBRO INMOBILIARIO, INTERESADA EN ADQUIRIR **EL INMUEBLE**, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO INMOBILIARIO.=====

1.3. EL INMUEBLE, JUNTO CON OCHO (8) DEPARTAMENTOS MÁS, FORMA PARTE DE UN CONDOMINIO EDIFICADO SOBRE UN TERRENO, EN EL QUE **LA COMPRADORA** DESARROLLARÁ UN PROYECTO INMOBILIARIO CONFORMADO POR UN EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS (EN ADELANTE **EL PROYECTO**).=====

1.4. PARA EFECTOS DE DESARROLLAR EL PROYECTO, LA COMPRADORA ADQUIRIRÁ DE MANERA SIMULTÁNEA TODAS LAS UNIDADES INMOBILIARIAS SOBRE EL TERRENO INDICADO EN EL NUMERAL PRECEDENTE. =====

SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO===== POR EL PRESENTE CONTRATO, **LA VENDEDORA** DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A **LA COMPRADORA** Y ÉSTA ADQUIERE PARA SÍ **EL INMUEBLE**.=====

Marco Antonio Becerra Sosaya
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

LA VENTA SE EFECTÚA AD-CORPUS Y COMPRENDE TODO LO QUE DE HECHO O POR DERECHO CORRESPONDA AL INMUEBLE, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.=====

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 898 DEL CÓDIGO CIVIL, **LAS PARTES** ACUERDAN QUE **LA COMPRADORA** ADQUIERE PARA SÍ EL PLAZO POSESORIO QUE LE PERTENECE A **LA VENDEDORA** RESPECTO A **EL INMUEBLE** OBJETO DE LA PRESENTE COMPRA VENTA.=====

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO=====

EL PRECIO PACTADO POR LA VENTA DE **EL INMUEBLE** DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA ES DE **US\$ 538,300.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** QUE SERÁ PAGADO A **LA VENDEDORA** DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

3.1. ENTREGA EN PROPIEDAD DE LAS SIGUIENTES UNIDADES INMOBILIARIAS EN **EL PROYECTO** MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIEN FUTURO:=====

- DOS (02) DEPARTAMENTOS, UNO DE ELLOS SERÁ UN DÚPLEX DE 117.42 M2 (CIENTO DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS) Y EL SEGUNDO UN LOFT DE 63.90 M2 (SESENTA Y TRES CON 90/100 METROS CUADRADOS) APROXIMADAMENTE.=====
- DOS (02) ESTACIONAMIENTOS CON UN ÁREA APROXIMADA DE 12M2 (DOCE CON 00/100 METROS CUADRADOS) CADA UNO, AMBOS UBICADOS EN EL SÓTANO 3 DE **EL PROYECTO**.=====
- DOS (02) DEPÓSITOS, EL PRIMERO CON UN ÁREA DE 3.64 M2 (TRES PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) Y EL SEGUNDO CON UN AREA DE 2.31 M2 (DOS PUNTO TREINTA Y UNO METROS CUADRADOS) UBICADOS EN EL SÓTANO 3 Y 4 RESPECTIVAMENTE DE **EL PROYECTO**.=====

LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE SERÁN DENOMINADOS EN SU CONJUNTO COMO **"LAS UNIDADES INMOBILIARIAS"**.=====

LAS UNIDADES INMOBILIARIAS ESTÁN VALORIZADAS EN **US\$ 527,900.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**.=====

SI EL ÁREA DEFINITIVA DE LOS DEPARTAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS DENTRO DE **LAS UNIDADES INMOBILIARIAS** FUERA MENOR A 168.00 M2 (CIENTO SESENTA Y OCHO CON 00/100 METROS CUADRADOS), **LA COMPRADORA** PAGARÁ A **EL VENDEDOR** LA SUMA DE US\$ 3,100.00 (TRES MIL CIEEN CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) POR CADA METRO CUADRADO DE MENOS.=====

LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, SERÁN ENTREGADAS A **LA VENDEDORA** EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIECISISÉIS (16) MESES DESDE RECIBIDO EL ÚLTIMO DE LOS INMUEBLES DETALLADOS EN EL NUMERAL 1.3 DEL PRESENTE CONTRATO=====

LAS PARTES ACUERDAN QUE **LA VENDEDORA** PAGARÁ A **LA COMPRADORA** LA SUMA DE **US\$ 42,650.00 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** QUE CORRESPONDE A LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ESTABLECIDO PARA EFECTOS DEL PAGO POR LA COMPRA DE **EL INMUEBLE** Y EL VALOR REAL DE LOS BIENES ENTREGADOS COMO PARTE DE PAGO DESCRITOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA. ESTE MONTO DEBERÁ SER PAGADO A MÁS TARDAR A LOS TREINTA (30) DÍAS PREVIOS A LA ENTREGA DE LOS DEPARTAMENTOS, ESTACIONAMIENTOS Y DEPÓSITO UBICADOS EN **EL PROYECTO** CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA QUE SE FIRMARÁN PARA SU FORMALIZACIÓN.=====

LAS PARTES SE OBLIGAN A FIRMAR EL RESPECTIVO CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN FUTURO DENTRO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO POSTERIORES AL LANZAMIENTO DE **EL PROYECTO**, EL MISMO QUE SERÁ DEBIDAMENTE COMUNICADO POR **LA COMPRADORA** VÍA CARTA NOTARIAL EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO DE OCURRIDO DICHO LANZAMIENTO.=====

3.2. **US\$10,400.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** QUE SERÁN ENTREGADOS A **LA VENDEDORA** A MÁS TARDAR A LA FECHA DE LA ENTREGA EFECTIVA DE **EL INMUEBLE** A FAVOR DE **LA COMPRADORA**. EN CASO SE EXCEDA EL PLAZO PACTADO EN EL NUMERAL 3.1 PARA LA ENTREGA DE **LAS UNIDADES INMOBILIARIAS**, SE PAGARÁ A RAZÓN DE US\$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MENSUALES POR CADA MES ADICIONAL HASTA LA ENTREGA EFECTIVA DE **LAS UNIDADES INMOBILIARIAS**.=====

ES CONDICIÓN PARA EFECTUAR EL PAGO SEÑALADO QUE TODOS LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 1.3 Y 1.4 DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTREGUEN A **LA COMPRADORA**. EN CASO EXISTA DEMORA DE ALGUNO O ALGUNOS DE DICHS INMUEBLES, EL PAGO SE REALIZARÁ CUANDO SE ENTREGUE EL ÚLTIMO.=====

LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE OPERACIÓN TIENE LA NATURALEZA DE UNA COMPRA VENTA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1531 DEL CÓDIGO CIVIL Y DECLARAN ESTAR DE ACUERDO CON LA FORMA DE PAGO PACTADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SURTIENDO EFECTOS LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DESDE LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA SIN PERJUICIO DE NO HABERSE CANCELADO EL TOTAL DEL PRECIO PACTADO.=====

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE **LA VENDEDORA** PODRÁ OPTAR ALTERNATIVAMENTE POR RECIBIR EL PAGO POR LA VENTA DE **EL INMUEBLE** EN EFECTIVO. EN ESE CASO EL MONTO A PAGAR POR **LA COMPRADORA** SERÁ DE US\$ 520,800.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PARA LO CUAL DEBERÁ COMUNICAR A **LA COMPRADORA** POR CARTA NOTARIAL QUE OPTA POR ESTA MODALIDAD DE PAGO DENTRO UN PLAZO QUE VENCERÁ A LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO DE FIRMADA LA PRESENTE MINUTA. ESTE PAGO SE EFECTUARÁ CON LA ENTREGA DE **EL INMUEBLE**, APLICANDO LA CONDICIÓN SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 3.2 DE LA PRESENTE CLÁUSULA. EN CASO **LA VENDEDORA** OPTÉ POR RECIBIR EL PAGO EN DINERO, SE FIRMARÁ LA MINUTA DE CANCELACIÓN DE PRECIO RESPECTIVA POR LA VENTA DE **EL INMUEBLE**.=====

CON LA REMISIÓN DE LA CARTA NOTARIAL INDICADA **LA VENDEDORA** DEBERÁ INDICAR SU DECISIÓN DE MANERA IRREVOCABLE, SIN POSIBILIDAD DE OPTAR POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE UNIDADES INMOBILIARIAS EN **EL PROYECTO**.=====

CUARTA.- EQUIVALENCIA DE LAS PRESTACIONES=====

LAS PARTES DECLARAN QUE ENTRE EL BIEN QUE SE VENDE Y EL PRECIO PACTADO EXISTE LA JUSTA EQUIVALENCIA POR LO QUE DE HABER ALGUNA DIFERENCIA, SE HACEN DE ELLA MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN.=====

QUINTA.- COMPRA VENTA LIBRE DE GRAVÁMENES=====

LA VENDEDORA DECLARA QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE TRANSFERIRÁ NO PESA CARGA, GRAVAMEN O MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, U OTRO HECHO ADICIONAL O SITUACIÓN QUE PUDIERA PERJUDICAR LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN FAVOR DE **LA COMPRADORA**; OBLIGÁNDOSE, NO OBSTANTE, AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, CON ARREGLO A LEY.=====

SEXTA.- ENTREGA DEL INMUEBLE=====

LA VENDEDORA ENTREGARÁ EL BIEN A **LA COMPRADORA** A LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL REQUERIMIENTO HECHO POR **LA COMPRADORA** MEDIANTE CARTA NOTARIAL DIRIGIDA A **LA VENDEDORA**. PARA ESOS EFECTOS, **LA COMPRADORA** DEBERÁ CONSIGNAR EN LA CARTA NOTARIAL LA FECHA DE ENTREGA, CUIDANDO DE RESPETAR EL PLAZO DE PREAVISO SEÑALADO.=====

LA ENTREGA DE **EL INMUEBLE** DEBERÁ REALIZARSE EN SIMULTÁNEO JUNTO AL RESTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS SOBRE EL TERRENO DONDE SE DESARROLLARÁ **EL PROYECTO**, PARA CUYO EFECTO, **LA COMPRADORA** SE OBLIGA A REMITIR SENDAS CARTAS NOTARIALES CON LAS MISMAS FECHAS DE ENTREGA A LOS VENEDORES DE LOS INDICADOS INMUEBLES. =====
EL INMUEBLE DEBERÁ ENCONTRARSE TOTALMENTE DESOCUPADO. =====
LA VENDEDORA SE OBLIGA A MANTENER **EL INMUEBLE** EN LA CONDICIÓN FÍSICA EN QUE SE ENCUENTRAN A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA SU ENTREGA REAL A **LA COMPRADORA**, A EFECTOS DE ENTREGARLO SIN CARGAS, GRAVÁMENES NI NINGUNA CONDICIÓN QUE RESTRINJA SU USO INMEDIATO POR **LA COMPRADORA** PARA EL DESARROLLO DE **EL PROYECTO**. =====
NO OBSTANTE LA FECHA DE ENTREGA ACORDADA, **LA COMPRADORA** DESDE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ INGRESAR A **EL INMUEBLE** PARA REALIZAR LAS ACCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE **EL PROYECTO**, PREVIA COORDINACIÓN CON **LA VENDEDORA**. ESTAS ACCIONES INCLUYEN LA INSTALACIÓN DE PANELES PUBLICITARIOS EN **EL INMUEBLE** BAJO CUENTA Y RIESGO DE **LA COMPRADORA** Y LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y ACCIONES QUE ESTIME NECESARIAS PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE **EL PROYECTO**. =====

SÉTIMA.- RENUNCIA A HIPOTECA LEGAL

LA VENDEDORA RENUNCIA A LA HIPOTECA LEGAL QUE SE GENERARÍA SOBRE EL INMUEBLE DEBIDO A LAS CONDICIONES DE PAGO ACORDADAS. LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, GENERA PLENOS EFECTOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD A FAVOR DE **LA COMPRADORA** DESDE SU SUSCRIPCIÓN. EL PRECIO DE VENTA PENDIENTE DE PAGO NO GENERARÁ HIPOTECA LEGAL A FAVOR DE **LA VENDEDORA**. =====

OCTAVA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA

CONSIDERANDO QUE EL DESARROLLO DE **EL PROYECTO** DEPENDE DE LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE TODOS LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 1.3. Y 1.4. DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO LIBRES DE CARGA, GRAVAMEN O CUALQUIER IMPEDIMENTO FÍSICO Y/O LEGAL QUE IMPIDA O RESTRINJA LA TITULARIDAD Y EL USO INMEDIATO POR **LA COMPRADORA** PARA EL DESARROLLO DE **EL PROYECTO**, LAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁ CONDICIÓN RESOLUTORIA AUTOMÁTICA Y A OPCIÓN DE **LA COMPRADORA**, QUE CUALQUIERA O CUALESQUIERA DE DICHS INMUEBLES TENGA/N ALGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS O RESTRICCIONES MENCIONADOS O NO HAYAN SIDO ENTREGADOS EN LA FECHA PACTADA. =====

PARA HACER EFECTIVA LA RESOLUCIÓN, **LA COMPRADORA** CURSARÁ CARTA NOTARIAL SURTIENDO EFECTOS DESDE SU SOLA RECEPCIÓN POR PARTE DE **LA VENDEDORA**, DEBIENDO ESTA ÚLTIMA REINTEGRAR LA SUMA ENTREGADA CON ANTERIORIDAD POR **LA COMPRADORA** SEGÚN EL NUMERAL 3.2 DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO DESDE EFECTUADA LA RESOLUCIÓN. =====

NOVENA.- DECLARACIONES ADICIONALES

LA VENDEDORA ASUME EL COMPROMISO DE COMPRAR 10 METROS CUADRADOS ADICIONALES A RAZÓN DE **US\$ 3,550 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) POR CADA METRO CUADRADO**. EL PAGO DE ESTE CONCEPTO SE REALIZARA COMO MAXIMO A **30 (TREINTA) DÍAS** ANTES DE LA ENTREGA DE LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN EL NUMERAL 3.1 DE LA TERCERA CLÁUSULA DEL PRESENTE DOCUMENTO. =====

DECIMA.- TRIBUTOS Y DERECHOS

LA COMPRADORA ASUMIRÁ EL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA, LOS DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES DE LA COMPRAVENTA DEL **EL INMUEBLE**. ES DE CARGO DE **LA VENDEDORA** ACREDITAR EL PAGO DEL TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2016 Y EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN CASO SE ENCONTRASE OBLIGADO. =====

EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES, SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y DEMÁS CONCEPTOS RELACIONADOS AL USO DE **EL INMUEBLE** CORRESPONDERÁN A **LA VENDEDORA** HASTA LA ENTREGA DE **EL INMUEBLE**. A PARTIR DE LA ENTREGA, **LA COMPRADORA** ASUMIRÁ DICHS CONCEPTOS. =====

DECIMA PRIMERA.- DE LA CONTROVERSI Y COMPETENCIA TERRITORIAL

CUALQUIER CONTROVERSI QUE PUDIESE DERIVARSE DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁ A UN ARBITRAJE DE DERECHO A SER RESUELTO POR UN TRIBUNAL ARBITRAL COMPUESTO POR TRES (3) MIEMBROS. CADA PARTE DESIGNARÁ A UN ÁRBITRO Y EL TERCERO SERÁ DESIGNADO DE COMÚN ACUERDO POR LOS ÁRBITROS NOMBRADOS POR **LAS PARTES**. EL PROCESO ARBITRAL SERÁ ADMINISTRADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, A CUYO REGLAMENTO SE SOMETEN LAS PARTES. EL LAUDO SERÁ DEFINITIVO E INAPELABLE E INIMPUGNABLE. =====

DECIMO SEGUNDA.- DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

PARA LA VALIDEZ DE TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES A **LAS PARTES**, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, AMBAS SEÑALAN COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO. EL CAMBIO DE DOMICILIO DE CUALQUIERA DE **LAS PARTES** SURTIRÁ EFECTO DESDE LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHO CAMBIO A LA OTRA PARTE, POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO. =====

DECIMO TERCERA.- DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

EN TODO LO NO PREVISTO POR **LAS PARTES** EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES. =====

DECIMO CUARTA.- DE LA PREVALENCIA DE ESTE CONTRATO

LAS PARTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER ACUERDO, CONTRATO, SUSCRITO CON ANTERIORIDAD POR LAS PARTES, QUE ALTERE, COLISIONE, O LIMITE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. =====

SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO PÚBLICO, INSERTAR LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY Y CURSAR PARTES AL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE PARA LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN. =====

FIRMADO EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018. =====

SIGUEN CUATRO FIRMAS ILEGIBLES Y CUATRO HUELLAS DACTILARES. =====

AUTORIZACIÓN.- LA PRESENTE MINUTA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL DOCTOR GIORGIO R. GOICOCHEA COTRINA CON REGISTRO C.A.L. NUMERO 66561. =====
SEÑOR NOTARIO: =====

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE **PRIMERA ADENDA A LA MINUTA DE COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **ANTONIO JOSÉ ARCE CRAVERO** IDENTIFICADO CON DNI N° 41171715, DEBIDAMENTE

REPRESENTADO POR **VICTOR RAÚL SANTANA CHÁVEZ** CON DNI 10473811 Y PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA 13599389 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES; Y **SORAYA MILAGROS ARCE CRAVERO**, IDENTIFICADA CON DNI N° 06369202, DEBIDAMENTE

REPRESENTADO POR **ROBERTO MARTÍN DÍAZ MAYORGA** CON DNI 09535538 Y PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA 13843119 DEL

Marco Antonio Becerra Sosaya
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES; AMBOS CON DOMICILIO EN AVENIDA LOS FRUTALES Nº 220, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y CON EMAILS, TONI.ARCE55@GMAIL.COM Y AYAROS1120@HOTMAIL.COM, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **LA VENDEDORA**; Y DE LA OTRA PARTE **VIVA GYM S.A.**, CON RUC Nº 20493040643, CON DOMICILIO EN AV. PETIT THOUARS Nº 4957, MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SUS APODERADOS ROLANDO PONCE VERGARA, IDENTIFICADO CON DNI Nº 08187579 Y JULIO MANUEL DE LA PIEDRA QUELLE, AMBOS CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA REGISTRAL Nº 12169100 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **LA COMPRADORA**. AMBAS PARTES SERÁN DENOMINADAS EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES". EL PRESENTE CONTRATO SE DESARROLLA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

1.1. CON FECHA 10 DE MAYO DEL 2018, LAS PARTES SUSCRIBIERON EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE (EN ADELANTE, "EL CONTRATO") MEDIANTE EL CUAL LA VENDEDORA SE OBLIGABA A TRANSFERIR A LA COMPRADORA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN CALLE PAUL HARRIS Nº 336, DPTO. Nº 201, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CUYOS LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y DEMÁS CORREN INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 42077798 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA (EN ADELANTE, "EL INMUEBLE").=====

1.2. LAS PARTES HAN VISTO CONVENIENTE SUSCRIBIR LA PRESENTE ADENDA A EL CONTRATO CON LA FINALIDAD DE ACLARAR CIERTOS CONCEPTOS RELACIONADOS AL PRECIO Y FORMA DE PAGO POR EL INMUEBLE. =====

SEGUNDA.- DEL OBJETO DE LA ADENDA

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO LAS PARTES FORMALIZAN MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DE EL CONTRATO, REEMPLAZÁNDOLA EN SU INTEGRIDAD POR LO SIGUIENTE:=====

"TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO=====

3.1. EL PRECIO PACTADO POR LA VENTA DE EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA ES DE US\$ 537,200.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (EN ADELANTE, EL "PRECIO DE VENTA").===== CONSIDERANDO QUE **ANTONIO JOSÉ ARCE CRAVERO Y SORAYA MILAGROS ARCE CRAVERO** SON COPROPIETARIOS EN MANERA IGUAL Y PROPORCIONAL DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES Y DERECHOS CADA UNO SOBRE EL INMUEBLE, DE CONFORMIDAD CON EL ASIENTO C00001 Y C00002 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 42077798, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRECIO DE VENTA SERÁ CANCELADO DE MANERA INDIVIDUAL EN EL SIGUIENTE SENTIDO:=====

a) A FAVOR DE **ANTONIO JOSÉ ARCE CRAVERO** LA SUMA DE US\$ 268,600.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) Y=====

b) A FAVOR DE **SORAYA MILAGROS ARCE CRAVERO** LA SUMA DE US\$ 268,600.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).=====

3.2. LAS PARTES ACUERDAN QUE LA FORMA DE PAGO DEL PRECIO DE VENTA SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

3.2.1 LA SUMA DE US\$ 526,800.00 (QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SE CANCELARÁ MEDIANTE DACIÓN EN PAGO POR UNIDADES INMOBILIARIAS FUTURAS. DE LA SUMA CANCELADA MEDIANTE DACIÓN EN PAGO, CORRESPONDERÁ (I) A FAVOR DE **ANTONIO JOSÉ ARCE CRAVERO** LA SUMA DE US\$ 263,400.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) Y (II) A FAVOR DE **SORAYA MILAGROS ARCE CRAVERO** LA SUMA DE 263,400.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). LA DACIÓN EN PAGO SE PRODUCE EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO DE INMUEBLES FUTUROS, SUSCRITO SIMULTÁNEAMENTE A ESTE DOCUMENTO POR LA COMPRADORA (EN CALIDAD DE DEUDOR DE LOS INMUEBLES FUTUROS) Y LA VENDEDORA (EN CALIDAD DE ACREEDORA DE LOS INMUEBLES FUTUROS). LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS INMUEBLES FUTUROS SE DARÁN EN PAGO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:=====

3.2.1.1 A FAVOR DE **ANTONIO JOSÉ ARCE CRAVERO**, DE MANERA PERSONAL Y COMO ÚNICO PROPIETARIO=====

- EL DEPARTAMENTO Nº 902, UBICADO EN EL NOVENO PISO, CON UN ÁREA DE 63.80M2 (SESENTA Y TRES CON 80/100 METROS CUADRADOS).=====

- EL ESTACIONAMIENTO Nº 38, UBICADO EN EL SEGUNDO SÓTANO, CON UN ÁREA APROXIMADA DE 25.00 M2 (VEINTICINCO CON 00/100 METROS CUADRADOS).=====

- EL DEPÓSITO Nº 1, UBICADO EN EL PRIMER SÓTANO, CON UN ÁREA APROXIMADA DE 4.03 M2 (CUATRO CON 03/100 METROS CUADRADOS).=====

3.2.1.2 A FAVOR DE **SORAYA MILAGROS ARCE CRAVERO**, DE MANERA PERSONAL Y COMO ÚNICO PROPIETARIO=====

- EL DEPARTAMENTO Nº 802, UBICADO EN EL OCTAVO PISO, CON UN ÁREA DE 63.80M2 (SESENTA Y TRES CON 80/100 METROS CUADRADOS).=====

- EL ESTACIONAMIENTO Nº 12, UBICADO EN EL SEGUNDO SÓTANO, CON UN ÁREA APROXIMADA DE 12.50 M2 (DOCE CON 50/100 METROS CUADRADOS).=====

- EL DEPÓSITO Nº 14, UBICADO EN EL SEGUNDO SÓTANO, CON UN ÁREA APROXIMADA DE 2.90 M2 (DOS CON 90/100 METROS CUADRADOS).=====

3.1.1.3 A FAVOR DE **ANTONIO JOSÉ ARCE CRAVERO Y SORAYA MILAGROS ARCE CRAVERO**, DE MANERA CONJUNTA Y COMO COPROPIETARIOS=====

- EL DEPARTAMENTO Nº 502, UBICADO EN EL QUINTO PISO, CON UN ÁREA DE 63.80M2 (SESENTA Y TRES CON 80/100 METROS CUADRADOS).=====

ANTONIO JOSÉ ARCE CRAVERO Y SORAYA MILAGROS ARCE CRAVERO RATIFICAN Y DECLARAN SU ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD DE LA FORMA DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA DACIÓN EN PAGO, LA MISMA QUE SE REALIZA DE MANERA RECÍPROCA Y JUSTA A FAVOR DE ELLOS, NO EXISTIENDO CONFLICTO O DEUDA ALGUNA SOBRE LOS INMUEBLES FUTUROS ADJUDICADOS.=====

3.2.2 LA SUMA DE US\$ 10,400.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SERÁN PAGADOS A LA VENDEDORA DE LA SIGUIENTE MANERA: (I) LA SUMA DE US\$ 5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) A FAVOR DE **ANTONIO JOSÉ ARCE CRAVERO** Y (II) LA SUMA DE US\$ 5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) A FAVOR DE **SORAYA MILAGROS ARCE CRAVERO**; AMBOS PAGOS SE REALIZARÁN A MÁS TARDAR A LA FECHA DE LA ENTREGA EFECTIVA DE EL INMUEBLE A FAVOR DE LA COMPRADORA, MEDIANTE CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE ESTOS.=====

TERCERA.- RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO

LAS PARTES RATIFICAN DE MANERA EXPRESA LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS EN VIRTUD DE LA PRESENTE ADENDA.=====

SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO PÚBLICO, INSERTAR LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY Y CURSAR PARTES AL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE PARA LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN. =====
FIRMADO EN LA CIUDAD DE LIMA EL 31 DE AGOSTO DEL 2018.=====

SIGUEN CUATRO FIRMAS ILEGIBLES =====
AUTORIZACIÓN.- LA PRESENTE ADENDA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL DOCTOR JULIO DE LA PIEDRA QUELLE, CON REGISTRO C.A.L. NUMERO 57951.=====

INSERTO NUMERO UNO: =====
COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA:=====
DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 84-A DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, EL NOTARIO QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA QUE A TENIDO A LA VISTA EL COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA, QUE GRAVA LA PRESENTE TRANSFERENCIA, EFECTUADO POR LA ENAJENANTE DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACION, Y CUYA COPIA SE ANEXA AL ARCHIVO NOTARIAL CORRESPONDIENTE: =====
BANCO DE LA NACION=====

BANCO DE LA NACION
Boleta de Pago SUNAT - ESSALUD - DNP Form 1662
Numero de Orden: 0287284757

RUC : 10411717157 Periodo : 08/2018
Razón Social : 3021 RENTA-2DA. CATEGOR.-CTA.PROPIA
Tributo : 3021 RENTA-2DA. CATEGOR.-CTA.PROPIA
Importe pagado: S/ *****41,286.00

Fecha de pago : 31/08/2018 Número operación : 4263297
Cheque N° : 12618050
Banco librador: BCO DE CREDITO

4263297 31AGO2018 9251 1491 0003 17:06
149100026 CLIENTE
Puede revisar su pago en SUNAT Virtual con su clave SOL
"Confirme pago y revise dinero en ventanilla"

INSERTO NUMERO DOS: =====
COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA:=====
DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 84-A DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, EL NOTARIO QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA QUE A TENIDO A LA VISTA EL COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA, QUE GRAVA LA PRESENTE TRANSFERENCIA, EFECTUADO POR LA ENAJENANTE DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACION, Y CUYA COPIA SE ANEXA AL ARCHIVO NOTARIAL CORRESPONDIENTE: =====
BANCO DE LA NACION=====

BANCO DE LA NACION
Boleta de Pago SUNAT - ESSALUD - DNP Form 1662
Numero de Orden: 0287284659

RUC : 10063692021 Periodo : 08/2018
Razón Social : ARCE CRAVERO SORAYA MILAGROS
Tributo : 3021 RENTA-2DA. CATEGOR.-CTA.PROPIA
Importe pagado: S/ *****41,286.00

Fecha de pago : 31/08/2018 Número operación : 4257064
Cheque N° : 12618049
Banco librador: BCO DE CREDITO

4257064 31AGO2018 9251 1491 0003 17:05
149100026 CLIENTE
Puede revisar su pago en SUNAT Virtual con su clave SOL
"Confirme pago y revise dinero en ventanilla"

MEDIO DE PAGO:=====
DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY Nº 28194 Y SU REGLAMENTO EL DECRETO SUPREMO 047-2004-EF, EL NOTARIO QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA QUE LOS CONTRATANTES NO EXHIBIERON MEDIO DE PAGO. =====

CONSTANCIA: DE CONFORMIDAD CON EL INCISO B) DEL ART. 59 DE LA LEY DEL NOTARIADO, LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE MATERIA DE VENTA, SE ENCUENTRA TOTALMENTE CANCELADO A SATISFACCION DE LAS PARTES. =

CONCLUSION.- =====
FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 27 DE LA LEY DEL NOTARIADO, INSTRUI A LOS OTORGANTES DE SU CONTENIDO, OBJETO Y EFECTOS LEGALES DEL MISMO, POR LA LECTURA QUE DE TODO EL LES HICE DEL MISMO, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON PROCEEDIENDO A FIRMARLO POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE. =====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1106: YO EL NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1106, DECRETO LEGISLATIVO LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO Nº 1049. MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1232, ART. 59, EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE, NO TIENE RELACION ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO; HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACION JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. =====

Marco Antonio Becerra Sosaya

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

DEJO CONSTANCIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 55º DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO Nº 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1232, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO NOTARIAL O ANTERIORMENTE CON OCASIÓN DE LA EXTENSION DE OTROS INSTRUMENTOS EFECTUADOS EN MI DESPACHO NOTARIAL, SE HA EFECTUADO LA VERIFICACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES DE LA IDENTIDAD DE EL/LOS OTORGANTES Y/O INTERVINIENTE (S) EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A) Y B) SEGÚN CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO DEL CITADO ARTICULO 55º, CONCORDANTE EL DECRETO SUPREMO Nº 006-2013-JUS=====

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA 27702 SERIE B NUMERO 7987452 Y TERMINA EN LA FOJA 27704 SERIE B NUMERO 7987454.=====

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE EL DÍA DIEZ DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO===== FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE: VICTOR RAÚL SANTANA CHÁVEZ, P.P. ANTONIO JOSÉ ARCE CRAVERO; ROBERTO MARTIN DIAZ MAYORGA, P.P. SORAYA MILAGROS ARCE CRAVERO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO ===== FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE: ROLANDO MARTIN JOSE PONCE VERGARA; JULIO MANUEL DE LA PIEDRA QUELLE, P.P. VIVA GYM S.A. EL DÍA DIEZ DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO ===== FIRMADO: MARCO ANTONIO BECERRA SOSAYA, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA=====

Es copia de la Escritura Pública que corre en mi registro; y a solicitud de la parte interesada, expido el presente PRIMER TESTIMONIO de acuerdo a ley. El que rubrico, sello y firmo. =====
Lima, 14.09.2018=====



MARCO BECERRA SOSAYA
Abogado - Notario de Lima

[Handwritten signature in blue ink]

Marco Antonio Becerra Sosaya
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

//Y.C.M.

Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA
Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA
Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA
Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA